

ORDENANZA N° 594/2011

Piedras Blancas, 27 de Abril de 2011

VISTO:

Que la sanción de la Ordenanza 544/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en base a dicha normativa sancionada por este concejo, se hace necesario habilitar la venta de nuevas parcelas de terreno, ubicadas en la Unidad Vecinal 3-Manzana 11 - Sector "A".

Que continuando con la modalidad de venta prevista en la citada Ordenanza, donde se hallan asegurados y resguardados los intereses Municipales y el bienestar general de la población, que en esta segunda se pretende poner al alcance de los habitantes de Piedras Blancas, terrenos que tendrán como objetivo principal permitir la compra de un inmueble, que indudablemente mejorara la calidad de vida de los futuros propietarios.

Que es por ello que se ha seleccionado un sector de la planta urbana, que por su ubicación y características de la zona se adecuara a las necesidades de este sector de la población, permitiendo fijar un valor accesible y condiciones de pago acorde a las posibilidades e ingresos que deberá justificar.

Que en base a estos parámetros señalados, se considera conveniente fijar los valores en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00) el metro cuadrado. Con un plazo de SESENTA meses con un interés sobre saldo del 12% nominal anual.

Que persiguiendo los objetivos planteados en la presente Ordenanza se deberá requerir que el futuro adquiriente demuestre ingresos mínimos de PESOS MIL DOSCIENTOS y no contar con bienes inmueble a su nombre.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el precio de PESOS CINCUENTA (\$50) el metro cuadrado.

- Unidad Vecinal N° 3, Manzana N° 11, Sector "A", divididos en Dieciséis (16) lotes. Se adjunta croquis a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Los pagos serán efectuados en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, produciéndose el vencimiento de la primera de ellas al mes siguiente de la firma del contrato.

ARTÍCULO 3°: La amortización de será calculada por el Sistema Tradicional Francés, que consiste en cuotas mensuales y consecutivas de igual valor, con amortización creciente de capital y atención decreciente de intereses. El interés a aplicar será del 12% nominal anual.

ARTÍCULO 4°: Al momento de la adquisición el comprador podrá realizar una entrega que será descontada del valor total del terreno.

Artículo 5°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento, a la firma de los instrumentos legales que para este caso se requiere, previendo que todos los gastos de transferencia corran a cuenta del adquiriente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.